

**MEDIDA DE CONSERVACION 73/XVI**

**Prohibición de la pesquería dirigida a los peces, con excepción de la pesquería de palangre de las especies *Dissostichus* en la Subárea estadística 48.2**

Con excepción de la pesquería de palangre dirigida a las especies *Dissostichus* y aquella realizada con fines de investigación científica, y de conformidad con la Medida de Conservación 135/XVI, queda prohibida la pesquería de peces en aguas de profundidad mayor de 600 m en la Subárea estadística 48.2, desde el 8 de noviembre de 1997 y hasta que se haya llevado a cabo una prospección de biomasa del stock, sus resultados hayan sido notificados al Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces para su evaluación, y la Comisión decida la reanudación de la pesquería sobre la base del asesoramiento del Comité Científico.